



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
JEREZ DE LA FRONTERA Y TUBESAN, S.L. PARA COLABORAR EN LAS
CABALGATAS DE REYES MAGOS 2024 Y 2025**

En Jerez de la Frontera, a 02 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Real Granado con DNI: [REDACTED] en su calidad de Delegado de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, D. Rafael Pérez Herrera con D.N.I. [REDACTED] en representación conforme acredita con poder bastante de TUBESAN, S.L. con C.I.F B-11628468 y domicilio social en Plgo. Ind. El Portal, 42 – 11408 Jerez de La Frontera.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural tiene previsto el patrocinio y/o colaboración en las CABALGATAS DE REYES MAGOS 2024 y 2025

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.



IV. Que TUBESAN, S.L. presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador en las CABALGATAS DE REYES MAGOS 2024 y 2025 así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 27 de diciembre de 2023 y con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2023.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2023, visto y conocido el expediente de referencia se hace constar que del mismo se deduce su carácter no fiscalizable al no prever gasto cierto alguno para la hacienda municipal, según lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 30 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación, sin perjuicio de los informes de legalidad que resulten preceptivos.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Cultura, Fiestas, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, y TUBESAN, S.L.

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad **TUBESAN, S.L.** y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para dotar de sonido la proclamación de los Reyes Magos 2024 y 2025

Segunda.- La aportación de **TUBESAN, S.L.** será en ESPECIE y constará de:

Sufragar los costos derivados de los equipos necesario para la sonorización de la proclamación de los RRMM 2024 y 2025

La valoración total de la aportación es de 2.200 € (IVA incluido) por cada año



Tercera.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Cuarta.- La aportación del Ayuntamiento será la siguiente:

Conceder el Patrocinio de una de las carrozas de las Cabalgatas de Reyes Magos 2024 y 2025 a la empresa TUBESAN, S.L., donde se incluirán los siguientes soportes publicitarios:

- * 2 Carteles, con el logotipo de Tubesan, (uno en cada lateral de la Carroza a patrocinar)
- * 1 Cartel, con el logotipo de Tubesan, en la trasera de la Carroza a patrocinar.

(Todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad, correrán por cuenta de la empresa anunciadora, no suponiendo ningún costo adicional para el Ayuntamiento de Jerez).

Quinta.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma con el patrocinador y estará vigente hasta la finalización de todas las actividades de las Cabalgatas de Reyes Magos del día 05 de enero de 2024 y 2025. En caso de que algunas de las partes no quisiera renovar este convenio tendrá que comunicarlo con tres meses de antelación al vencimiento del convenio vigente. Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie

Sexta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez, así como por un responsable de la empresa colaboradora. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento..



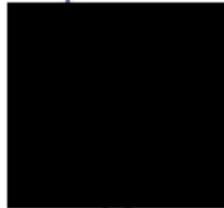
Séptima- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Octava- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Décima- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023 al Particular número 24 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.



D. Antonio Real Granado
*Delgado de Turismo y
Promoción de la Ciudad*



D. Rafael Pérez Herrera
TUBESAN, S.L.